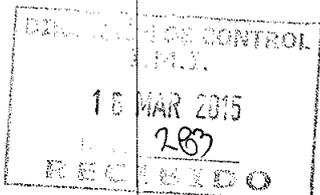


IQUIQUE, 12 de Marzo de 2015.-



### Decreto Alcaldicio N° 381

#### VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 256, de fecha 20 de febrero de 2015, que Aprueba Programas Municipales dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario año 2015, de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Memorándum N° 251/2015, de fecha 19 de febrero de 2015, de Directora Dirección Desarrollo Comunitario, a Alcaldesa (S) Sra. Astrid Abarca Ibarra, con Vº Bº de esta misma, adjuntando Currículum Vitae del Sr. Manuel Morales González, Francisco Hormazabal Rojas, Sra. María Capetillo Sepúlveda y Ana María Morales.

Memorándum N° 258/2015, de fecha 19 de febrero de 2015, de Dirección de Desarrollo Comunitario a Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N° 1288, de fecha 03 de marzo de 2015, de Director de Asesoría Jurídica a Dirección de Administración y Finanzas.

Comprobante de Pre-Obligación Presupuestaria, PR 000179, de fecha 03 de marzo de 2015, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

Certificado Pre-Obligación Presupuestaria PR 000179, de fecha 03 de marzo de 2015, de Dirección de Administración y Finanzas a Dirección de Asesoría Jurídica.

Regularización Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 04 de marzo de 2015, suscrito con la Sra. Ana María Morales Guarache.

Regularización Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 04 de marzo de 2015, suscrito con la Sra. María Isabel Capetillo Sepúlveda.

Regularización Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 04 de marzo de 2015, suscrito con el Sr. Francisco Hormazabal Rojas.

Regularización Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 04 de marzo de 2015, suscrito con el Sr. Manuel Morales González.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 122, de fecha 5 de marzo de 2015, que designa como Secretario Municipal (S) a don Guillermo Cerda Alborno.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 133, de fecha 12 de marzo de 2015, que designa como Alcaldesa (S) de la comuna de Iquique, a Doña Astrid Abarca Ibarra.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.

#### DECRETO:

1.- Apruébese Regularización de Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 04 de marzo de 2015, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Iquique**, representada por su Alcaldesa (S) doña **ASTRID ABARCA IBARRA** y Don **MANUEL ERNESTO MORALES GONZÁLEZ**, R.U.T. N° [REDACTED], quién ejecuta la función de **ADMINISTRATIVO**, en la Oficina de Apoyo a la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con una renta bruta mensual de

\$702.000 (setecientos dos mil pesos), impuesto incluido, con una vigencia desde 19 de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que sus servicios sean necesarios, en las formas y condiciones establecidas en él.-

2.- Apruébese Regularización de Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 04 de marzo de 2015, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Iquique**, representada por su Alcaldesa (S) doña **ASTRID ABARCA IBARRA** y Don **FRANCISCO JAVIER HORMAZÁBAL ROJAS**, R.U.T. N° [REDACTED], quién ejecuta la función de **ADMINISTRATIVO CONTABLE**, en la Oficina Apoyo a la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con una renta bruta mensual de \$810.000 (ochocientos diez mil pesos), impuesto incluido, con una vigencia desde 19 de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que sus servicios sean necesarios, en las formas y condiciones establecidas en él.-

3.- Apruébese Regularización de Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 04 de marzo de 2015, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Iquique**, representada por su Alcaldesa (S) doña **ASTRID ABARCA IBARRA** y Doña **MARÍA ISABEL CAPETILLO SEPÚLVEDA**, R.U.T. N° [REDACTED], quién ejecuta la función de **CONTADORA**, en la Oficina Apoyo a la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con una renta bruta mensual de \$918.000 (novecientos dieciocho mil pesos), impuesto incluido, con una vigencia desde 19 de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que sus servicios sean necesarios, en las formas y condiciones establecidas en él.-

4.- Apruébese Regularización de Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 04 de marzo de 2015, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Iquique**, representada por su Alcaldesa (S) doña **ASTRID ABARCA IBARRA** y Doña **ANA MARÍA MORALES GUARACHE**, R.U.T. N° [REDACTED], quién ejecuta la función de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, en la Oficina Apoyo a la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con una renta bruta mensual de \$720.000 (setecientos veinte mil pesos), impuesto incluido, con una vigencia desde 19 de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que sus servicios sean necesarios, en las formas y condiciones establecidas en él.-

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos a las siguientes cuentas del presupuesto municipal vigente.

Código	Denominación	Valor	Autorizado	Saldo
215.21.04.004.001.022	Prest. Servicios Comunidad	\$32.364.000.-	\$33.581.326.-	\$1.217.326.-
	Total Imputado	\$32.364.000.-		

Anótese, comuníquese y archívese.



**GUILLERMO CERDA ALBORNOZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**ASTRID ABARCA IBARRA**  
ALCALDESA (S)

V°B°  
DIRECCIÓN ASesoría JURÍDICA



REGULARIZACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Y

**MANUEL ERNESTO MORALES GONZALEZ**

En Iquique, a 04 de marzo de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.300-1, representada por su Alcaldesa(S), doña **ASTRID ABARCA IBARRA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad y RUT: N° 8.542.847-0, ambos domiciliados en calle Ignacio serrano N° 134, Edificio Consistorial, de esta ciudad, por una parte y, por otra, don(ña) **MANUEL ERNESTO MORALES GONZALEZ**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 12.067.712-8, domiciliada en **ERRAZURIZ N°1484**, de la Comuna y Provincia de **IQUIQUE**, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** y don(ña) **MANUEL ERNESTO MORALES GONZALEZ** regularizan contrato de Prestación de Servicios, en virtud del cual el prestador de servicios ejecuta las labores de **ADMINISTRATIVO** en la **OFICINA APOYO A LA COMUNIDAD**, dependiente de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**.

**SEGUNDO:** El objeto del presente contrato, al cual el prestador de servicio se obligó a cumplir fiel e íntegramente, consiste en que el prestador deberá ejecutar Labores de **ADMINISTRATIVO**, bajo **LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO** de este Municipio.

Las partes expresan que la prestación de servicios, comenzó a realizarse el día **19 DE FEBRERO 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**.

Las partes están de acuerdo, que por razones de buen servicio, las labores a desarrollar por el prestador de servicios se ejecuten en dependencias de la Municipalidad de Iquique, desde las 08:00 a 17:00 hora.

Asimismo, las partes convienen por el presente acto e instrumento, autorizando desde ya el prestador de servicios, a que se descuenten las inasistencias y los atrasos en el ingreso de la jornada ordinaria, cuando excedan los sesenta minutos mensuales.

Las inasistencias y los atrasos reiterados facultan al Municipio, para caducar el presente contrato.

**TERCERO:** Por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, se obligó a pagar a título de honorarios, una renta bruta mensual de **\$702.000.-** (setecientos dos mil pesos), impuesto incluido.

El pago de los honorarios pactados se efectuará previa presentación de las boletas de honorarios debidamente detalladas, ante la **Dirección de Administración y Finanzas**. Del mismo modo, deberá acompañarse a la mencionada boleta, un certificado de conformidad emitido por la Unidad Técnica del contrato.

Los honorarios a pagarse serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados durante el mes en que se devenguen, debiendo prorratearse según una base de cálculo de la renta bruta mensual dividido por la cantidad de días que efectivamente debió prestarse el servicio.

**CUARTO:** Los honorarios pactados no están sujetos a reajustabilidad de ninguna naturaleza y el ejecutante de los servicios tiene el único derecho al pago de la suma alzada convenida en la cláusula tercera de este contrato, previa extensión de la boleta de honorarios respectiva, y siempre y cuando se haya



ejecutado cabalmente lo pactado, circunstancia que se acreditará mediante certificación extendida por la Unidad Técnica responsable del fiel y cabal cumplimiento del contrato.

**QUINTO:**

Por razones de enfermedad o accidente, el Prestador de Servicios tendrá derecho a que las ausencias al cumplimiento de las tareas propias del presente contrato, deban entenderse justificadas para los efectos del pago de Honorarios pactado en mensualidades, previa certificación del profesional, misma que deberá ser presentada dentro de las 48 horas de expedida, ante la Unidad Técnica del contrato, esto es la Dirección de Desarrollo Comunitario, para lo cual será necesario acompañar documento que acredite afiliación a Isapre o Fonasa, de lo contrario solo justificara la inasistencia y no autoriza el pago de ella.

**SEXTO:**

Las partes acuerdan que el prestador de servicio podrá concurrir a cursos, talleres y capacitaciones propios de su profesión o actividad, previa autorización del Alcalde y a requerimiento de la Unidad Técnica.

Se entenderán justificadas, para estos efectos, sus inasistencias a las labores encomendadas en virtud de la citada autorización.

Las partes acuerdan que el tiempo de ausencia en razón a lo establecido en esta cláusula, en ningún caso podrá ser superior a quince días dentro de un año calendario.

**SEPTIMO:**

Las partes expresan, que los derechos que podrán ser impetrados por el prestador de servicios, señalados en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato, no le otorgan la calidad de funcionario municipal, ni trabajador de la misma. A mayor abundamiento, ambas partes entienden que el presente instrumento se otorga de conformidad a la normativa vigente, entendiéndose para todos los efectos como una relación contractual gobernada por el Derecho Civil.

**OCTAVO:**

La fiel e íntegra ejecución del contrato, quedará bajo la supervigilancia de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien es la Unidad Técnica del Contrato.

**NOVENO:**

El presente contrato tiene una vigencia desde el **19 DE FEBRERO DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO 2015.**

**DECIMO:**

Cualquier incumplimiento grave imputable al prestador de servicios, facultará a la Ilustre Municipalidad de Iquique para poner término anticipado al contrato, mediante simple resolución administrativa y sin forma de juicio, enviando carta certificada de término de contrato al domicilio consignado por el prestador de servicios en este instrumento y tan pronto tomó conocimiento de dicho incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

Las partes están de acuerdo que algunas de las causales de término de contrato, imputables al prestador y que darán objeto al término de contrato de la manera expresada en el párrafo anterior, y sin que constituya una enumeración taxativa, son: falta de probidad, incumplimiento del objeto del contrato, no cumplimiento de las metas y objetivos trazados por la Unidad Técnica y general todos aquellos incumplimientos que hayan sido observado



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DECRETOS**

por la Unidad Técnica, no subsanados por el prestador de servicios, o que se estimen insubsanables por la misma unidad.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DUODECIMO:** Para caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato, se establece una cláusula penal, en virtud de la cual, en caso de incumplimiento total o parcial de los servicios contratados, constitución en mora o simple retardo u otra forma de incumplimiento de algunas de las obligaciones devengadas de la presente relación contractual por parte del prestador de servicio y, en particular, lo establecido en la cláusula primera, la Ilustre Municipalidad de Iquique retendrá de los honorarios a pagarse en el mes en que se produzca el incumplimiento contractual, el 40% de los honorarios devengados.

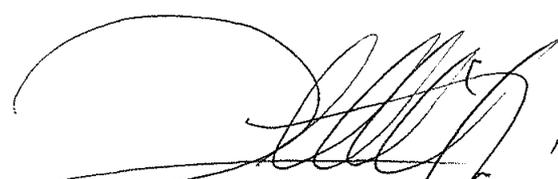
**DECIMO TERCERO:** El prestador de servicios se compromete a dar cumplimiento íntegro a la Ley N° 20.255, en especial sobre la Obligación de Cotizar de los Trabajadores Independientes, en el sentido de efectuar las cotizaciones previsionales correspondiente, sin ulterior responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Iquique.

**DECIMO CUARTO:** La personería de doña **ASTRID ABARCA IBARRA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, consta del **DECRETO ALCALDICIO N° 119**, de fecha 03 de marzo de 2015, que la designa Alcaldesa(s).

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Iquique y uno en poder del interesado.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN**

  
**MANUEL ERNESTO MORALES GONZALEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS**

  
**ASTRID ABARCA IBARRA  
ALCALDE(S)**

**VºBº**  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA  
IMI



REGULARIZACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Y

FRANCISCO JAVIER HORMAZABAL ROJAS

En Iquique, a 04 de marzo de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.300-1, representada por su Alcaldesa(S), doña **ASTRID ABARCA IBARRA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad y RUT: N° 8.542.847-0, ambos domiciliados en calle Ignacio serrano N° 134, Edificio Consistorial, de esta ciudad, por una parte y, por otra, don(ña) **FRANCISCO JAVIER HORMAZABAL ROJAS**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 15.685.924-9, domiciliada en **PASAJE SALITRERA SANTA CLARA N°3064**, de la Comuna y Provincia de Iquique, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** y don(ña) **FRANCISCO JAVIER HORMAZABAL ROJAS** regularizan contrato de Prestación de Servicios, en virtud del cual el prestador de servicios ejecuta las labores de **ADMINISTRATIVO CONTABLE** en la **OFICINA APOYO A LA COMUNIDAD**, dependiente de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**.

**SEGUNDO:** El objeto del presente contrato, al cual el prestador de servicio se obligó a cumplir fiel e íntegramente, consiste en que el prestador deberá ejecutar Labores de **ADMINISTRATIVO CONTABLE**, bajo **LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO** de este Municipio.

Las partes expresan que la prestación de servicios, comenzó a realizarse el día **19 DE FEBRERO 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**.

Las partes están de acuerdo, que por razones de buen servicio, las labores a desarrollar por el prestador de servicios se ejecuten en dependencias de la Municipalidad de Iquique, desde las 08:00 a 17:00 hora.

Asimismo, las partes convienen por el presente acto e instrumento, autorizando desde ya el prestador de servicios, a que se descuenten las inasistencias y los atrasos en el ingreso de la jornada ordinaria, cuando excedan los sesenta minutos mensuales.

Las inasistencias y los atrasos reiterados facultan al Municipio, para caducar el presente contrato.

**TERCERO:** Por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, se obligó a pagar a título de honorarios, una renta bruta mensual de **\$810.000.-** (ochocientos diez mil pesos), impuesto incluido.

El pago de los honorarios pactados se efectuará previa presentación de las boletas de honorarios debidamente detalladas, ante la **Dirección de Administración y Finanzas**. Del mismo modo, deberá acompañarse a la mencionada boleta, un certificado de conformidad emitido por la Unidad Técnica del contrato.

Los honorarios a pagarse serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados durante el mes en que se devenguen, debiendo prorratearse según una base de cálculo de la renta bruta mensual dividido por la cantidad de días que efectivamente debió prestarse el servicio.

**CUARTO:** Los honorarios pactados no están sujetos a reajustabilidad de ninguna naturaleza y el ejecutante de los servicios tiene el único derecho al pago de la suma alzada convenida en la cláusula tercera de este contrato, previa extensión de la boleta de honorarios respectiva, y siempre y cuando se haya



ejecutado cabalmente lo pactado, circunstancia que se acreditará mediante certificación extendida por la Unidad Técnica responsable del fiel y cabal cumplimiento del contrato.

**QUINTO:** Por razones de enfermedad o accidente, el Prestador de Servicios tendrá derecho a que las ausencias al cumplimiento de las tareas propias del presente contrato, deban entenderse justificadas para los efectos del pago de Honorarios pactado en mensualidades, previa certificación del profesional, misma que deberá ser presentada dentro de las 48 horas de expedida, ante la Unidad Técnica del contrato, esto es la Dirección de Desarrollo Comunitario, para lo cual será necesario acompañar documento que acredite afiliación a Isapre o Fonasa, de lo contrario solo justificara la inasistencia y no autoriza el pago de ella.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que el prestador de servicio podrá concurrir a cursos, talleres y capacitaciones propios de su profesión o actividad, previa autorización del Alcalde y a requerimiento de la Unidad Técnica.  
Se entenderán justificadas, para estos efectos, sus inasistencias a las labores encomendadas en virtud de la citada autorización.  
Las partes acuerdan que el tiempo de ausencia en razón a lo establecido en esta cláusula, en ningún caso podrá ser superior a quince días dentro de un año calendario.

**SEPTIMO:** Las partes expresan, que los derechos que podrán ser impetrados por el prestador de servicios, señalados en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato, no le otorgan la calidad de funcionario municipal, ni trabajador de la misma. A mayor abundamiento, ambas partes entienden que el presente instrumento se otorga de conformidad a la normativa vigente, entendiéndose para todos los efectos como una relación contractual gobernada por el Derecho Civil.

**OCTAVO:** La fiel e íntegra ejecución del contrato, quedará bajo la supervigilancia de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien es la Unidad Técnica del Contrato.

**NOVENO:** El presente contrato tiene una vigencia desde el **19 DE FEBRERO DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO 2015.**

**DECIMO:** Cualquier incumplimiento grave imputable al prestador de servicios, facultará a la Ilustre Municipalidad de Iquique para poner término anticipado al contrato, mediante simple resolución administrativa y sin forma de juicio, enviando carta certificada de término de contrato al domicilio consignado por el prestador de servicios en este instrumento y tan pronto tomó conocimiento de dicho incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

Las partes están de acuerdo que algunas de las causales de término de contrato, imputables al prestador y que darán objeto al término de contrato de la manera expresada en el párrafo anterior, y sin que constituya una enumeración taxativa, son: falta de probidad, incumplimiento del objeto del contrato, no cumplimiento de las metas y objetivos trazados por la Unidad Técnica y general todos aquellos incumplimientos que hayan sido observado



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DECRETOS**

por la Unidad Técnica, no subsanados por el prestador de servicios, o que se estimen insubsanables por la misma unidad.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

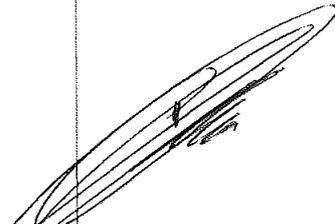
**DUODECIMO:** Para caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato, se establece una cláusula penal, en virtud de la cual, en caso de incumplimiento total o parcial de los servicios contratados, constitución en mora o simple retardo u otra forma de incumplimiento de algunas de las obligaciones devengadas de la presente relación contractual por parte del prestador de servicio y, en particular, lo establecido en la cláusula primera, la Ilustre Municipalidad de Iquique retendrá de los honorarios a pagarse en el mes en que se produzca el incumplimiento contractual, el 40% de los honorarios devengados.

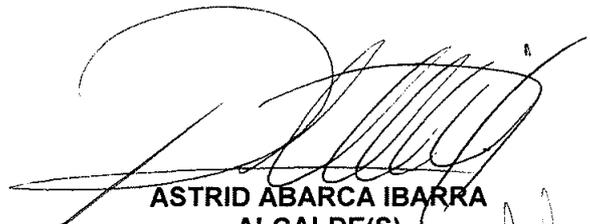
**DECIMO TERCERO:** El prestador de servicios se compromete a dar cumplimiento íntegro a la Ley N° 20.255, en especial sobre la Obligación de Cotizar de los Trabajadores Independientes, en el sentido de efectuar las cotizaciones previsionales correspondiente, sin ulterior responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Iquique.

**DECIMO CUARTO:** La personería de doña **ASTRID ABARCA IBARRA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, consta del **DECRETO ALCALDICIO N° 119**, de fecha 03 de marzo de 2015, que la designa Alcaldesa(s).

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Iquique y uno en poder del interesado.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN**

  
**FRANCISCO JAVIER HORMAZABAL ROJAS  
PRESTADOR DE SERVICIOS**

  
**ASTRID ABARCA IBARRA  
ALCALDE(S)**

  
**VºEº  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA  
1211**



REGULARIZACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Y

MARIA ISABEL CAPETILLO SEPULVEDA

En Iquique, a 04 de marzo de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.300-1, representada por su Alcaldesa(S), doña **ASTRID ABARCA IBARRA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad y RUT: N° 8.542.847-0, ambos domiciliados en calle Ignacio serrano N° 134, Edificio Consistorial, de esta ciudad, por una parte y, por otra, don(ña) **MARIA ISABEL CAPETILLO SEPULVEDA**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 11.611.042-3, domiciliada en **AVENIDA LA TIRANA N°3441 DEPARTAMENTO A 11 CONDOMINIO PABLO NERUDA**, de la Comuna y Provincia de **IQUIQUE**, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** y don(ña) **MARIA ISABEL CAPETILLO SEPULVEDA** regularizan contrato de Prestación de Servicios, en virtud del cual el prestador de servicios ejecuta las labores de **CONTADORA** en la **OFICINA APOYO A LA COMUNIDAD**, dependiente de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**.

**SEGUNDO:** El objeto del presente contrato, al cual el prestador de servicio se obligó a cumplir fiel e íntegramente, consiste en que el prestador deberá ejecutar Labores de **CONTADORA**, bajo **LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO** de este Municipio.

Las partes expresan que la prestación de servicios, comenzó a realizarse el día **19 DE FEBRERO 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**.

Las partes están de acuerdo, que por razones de buen servicio, las labores a desarrollar por el prestador de servicios se ejecuten en dependencias de la Municipalidad de Iquique, desde las 08:00 a 17:00 hora.

Asimismo, las partes convienen por el presente acto e instrumento, autorizando desde ya el prestador de servicios, a que se descuenten las inasistencias y los atrasos en el ingreso de la jornada ordinaria, cuando excedan los sesenta minutos mensuales.

Las inasistencias y los atrasos reiterados facultan al Municipio, para caducar el presente contrato.

**TERCERO:** Por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, se obligó a pagar a título de honorarios, una renta bruta mensual de **\$918.000** (novecientos dieciocho mil pesos), impuesto incluido.

El pago de los honorarios pactados se efectuará previa presentación de las boletas de honorarios debidamente detalladas, ante la **Dirección de Administración y Finanzas**. Del mismo modo, deberá acompañarse a la mencionada boleta, un certificado de conformidad emitido por la Unidad Técnica del contrato.

Los honorarios a pagarse serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados durante el mes en que se devenguen, debiendo prorratearse según una base de cálculo de la renta bruta mensual dividido por la cantidad de días que efectivamente debió prestarse el servicio.

**CUARTO:** Los honorarios pactados no están sujetos a reajustabilidad de ninguna naturaleza y el ejecutante de los servicios tiene el único derecho al pago de la suma alzada convenida en la cláusula tercera de este contrato, previa



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DECRETOS**

extensión de la boleta de honorarios respectiva, y siempre y cuando se haya ejecutado cabalmente lo pactado, circunstancia que se acreditará mediante certificación extendida por la Unidad Técnica responsable del fiel y cabal cumplimiento del contrato.

**QUINTO:** Por razones de enfermedad o accidente, el Prestador de Servicios tendrá derecho a que las ausencias al cumplimiento de las tareas propias del presente contrato, deban entenderse justificadas para los efectos del pago de Honorarios pactado en mensualidades, previa certificación del profesional, misma que deberá ser presentada dentro de las 48 horas de expedida, ante la Unidad Técnica del contrato, esto es la Dirección de Desarrollo Comunitario, para lo cual será necesario acompañar documento que acredite afiliación a Isapre o Fonasa, de lo contrario solo justificara la inasistencia y no autoriza el pago de ella.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que el prestador de servicio podrá concurrir a cursos, talleres y capacitaciones propios de su profesión o actividad, previa autorización del Alcalde y a requerimiento de la Unidad Técnica.

Se entenderán justificadas, para estos efectos, sus inasistencias a las labores encomendadas en virtud de la citada autorización.

Las partes acuerdan que el tiempo de ausencia en razón a lo establecido en esta cláusula, en ningún caso podrá ser superior a quince días dentro de un año calendario.

**SEPTIMO:** Las partes expresan, que los derechos que podrán ser impetrados por el prestador de servicios, señalados en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato, no le otorgan la calidad de funcionario municipal, ni trabajador de la misma. A mayor abundamiento, ambas partes entienden que el presente instrumento se otorga de conformidad a la normativa vigente, entendiéndose para todos los efectos como una relación contractual gobernada por el Derecho Civil.

**OCTAVO:** La fiel e íntegra ejecución del contrato, quedará bajo la supervigilancia de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien es la Unidad Técnica del Contrato.

**NOVENO:** El presente contrato tiene una vigencia desde el **19 DE FEBRERO DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO 2015.**

**DECIMO:** Cualquier incumplimiento grave imputable al prestador de servicios, facultará a la Ilustre Municipalidad de Iquique para poner término anticipado al contrato, mediante simple resolución administrativa y sin forma de juicio, enviando carta certificada de término de contrato al domicilio consignado por el prestador de servicios en este instrumento y tan pronto tomó conocimiento de dicho incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

Las partes están de acuerdo que algunas de las causales de término de contrato, imputables al prestador y que darán objeto al término de contrato de la manera expresada en el párrafo anterior, y sin que constituya una enumeración taxativa, son: falta de probidad, incumplimiento del objeto del contrato, no cumplimiento de las metas y objetivos trazados por la Unidad



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DECRETOS**

Técnica y general todos aquellos incumplimientos que hayan sido observado por la Unidad Técnica, no subsanados por el prestador de servicios, o que se estimen insubsanables por la misma unidad.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DUODECIMO:** Para caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato, se establece una cláusula penal, en virtud de la cual, en caso de incumplimiento total o parcial de los servicios contratados, constitución en mora o simple retardo u otra forma de incumplimiento de algunas de las obligaciones devengadas de la presente relación contractual por parte del prestador de servicio y, en particular, lo establecido en la cláusula primera, la Ilustre Municipalidad de Iquique retendrá de los honorarios a pagarse en el mes en que se produzca el incumplimiento contractual, el 40% de los honorarios devengados.

**DECIMO TERCERO:** El prestador de servicios se compromete a dar cumplimiento integro a la Ley N° 20.255, en especial sobre la Obligación de Cotizar de los Trabajadores Independientes, en el sentido de efectuar las cotizaciones previsionales correspondiente, sin ulterior responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Iquique.

**DECIMO CUARTO:** La personería de doña **ASTRID ABARCA IBARRA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, consta del **DECRETO ALCALDICIO N° 119**, de fecha 03 de marzo de 2015, que la designa Alcaldesa(s).

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Iquique y uno en poder del interesado.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN**

**MARIA ISABEL CARETILLO SEPULVEDA  
PRESTADOR DE SERVICIOS**

**ASTRID ABARCA IBARRA  
ALCALDE(S)**

**Vº Bº**  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA  
I.M.I



REGULARIZACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Y

**ANA MARIA MORALES GUARACHE**

En Iquique, a 04 de marzo de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.300-1, representada por su Alcaldesa(S), doña **ASTRID ABARCA IBARRA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad y RUT: N° 8.542.847-0, ambos domiciliados en **CALLE IGNACIO SERRANO N° 134, EDIFICIO CONSISTORIAL**, de esta ciudad, por una parte y, por otra, don(ña) **ANA MARIA MORALES GUARACHE**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 14.107.713-9, domiciliada en **MARLENE AHRENS N°3991/BLOCK 12 DEPARTAMENTO 52 ALTO HOSPICIO**, de la Comuna **ALTO HOSPICIO**, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** y don(ña) **ANA MARIA MORALES GUARACHE** regularizan contrato de Prestación de Servicios, en virtud del cual el prestador de servicios ejecuta las labores de **TECNICO ADMINISTRATIVO** en la **OFICINA APOYO A LA COMUNIDAD**, dependiente de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**.

**SEGUNDO:** El objeto del presente contrato, al cual el prestador de servicio se obligó a cumplir fiel e íntegramente, consiste en que el prestador deberá ejecutar Labores de **TECNICO ADMINISTRATIVO**, bajo **LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO** de este Municipio.

Las partes expresan que la prestación de servicios, comenzó a realizarse el día **19 DE FEBRERO 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**.

Las partes están de acuerdo, que por razones de buen servicio, las labores a desarrollar por el prestador de servicios se ejecuten en dependencias de la Municipalidad de Iquique, desde las 08:00 a 17:00 hora.

Asimismo, las partes convienen por el presente acto e instrumento, autorizando desde ya el prestador de servicios, a que se descuenten las inasistencias y los atrasos en el ingreso de la jornada ordinaria, cuando excedan los sesenta minutos mensuales.

Las inasistencias y los atrasos reiterados facultan al Municipio, para caducar el presente contrato.

**TERCERO:** Por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, se obligó a pagar a título de honorarios, una renta bruta mensual de **\$720.000.-** (setecientos veinte mil pesos), impuesto incluido.

El pago de los honorarios pactados se efectuará previa presentación de las boletas de honorarios debidamente detalladas, ante la **Dirección de Administración y Finanzas**. Del mismo modo, deberá acompañarse a la mencionada boleta, un certificado de conformidad emitido por la Unidad Técnica del contrato.

Los honorarios a pagarse serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados durante el mes en que se devenguen, debiendo prorratearse según una base de cálculo de la renta bruta mensual dividido por la cantidad de días que efectivamente debió prestarse el servicio.

**CUARTO:** Los honorarios pactados no están sujetos a reajustabilidad de ninguna naturaleza y el ejecutante de los servicios tiene el único derecho al pago de la suma alzada convenida en la cláusula tercera de este contrato, previa



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DECRETOS**

extensión de la boleta de honorarios respectiva, y siempre y cuando se haya ejecutado cabalmente lo pactado, circunstancia que se acreditará mediante certificación extendida por la Unidad Técnica responsable del fiel y cabal cumplimiento del contrato.

**QUINTO:**

Por razones de enfermedad o accidente, el Prestador de Servicios tendrá derecho a que las ausencias al cumplimiento de las tareas propias del presente contrato, deban entenderse justificadas para los efectos del pago de Honorarios pactado en mensualidades, previa certificación del profesional, misma que deberá ser presentada dentro de las 48 horas de expedida, ante la Unidad Técnica del contrato, esto es la Dirección de Desarrollo Comunitario, para lo cual será necesario acompañar documento que acredite afiliación a Isapre o Fonasa, de lo contrario solo justificara la inasistencia y no autoriza el pago de ella.

**SEXTO:**

Las partes acuerdan que el prestador de servicio podrá concurrir a cursos, talleres y capacitaciones propios de su profesión o actividad, previa autorización del Alcalde y a requerimiento de la Unidad Técnica.

Se entenderán justificadas, para estos efectos, sus inasistencias a las labores encomendadas en virtud de la citada autorización.

Las partes acuerdan que el tiempo de ausencia en razón a lo establecido en esta cláusula, en ningún caso podrá ser superior a quince días dentro de un año calendario.

**SEPTIMO:**

Las partes expresan, que los derechos que podrán ser impetrados por el prestador de servicios, señalados en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato, no le otorgan la calidad de funcionario municipal, ni trabajador de la misma. A mayor abundamiento, ambas partes entienden que el presente instrumento se otorga de conformidad a la normativa vigente, entendiéndose para todos los efectos como una relación contractual gobernada por el Derecho Civil.

**OCTAVO:**

La fiel e íntegra ejecución del contrato, quedará bajo la supervigilancia de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien es la Unidad Técnica del Contrato.

**NOVENO:**

El presente contrato tiene una vigencia desde el **19 DE FEBRERO DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO 2015.**

**DECIMO:**

Cualquier incumplimiento grave imputable al prestador de servicios, facultará a la Ilustre Municipalidad de Iquique para poner término anticipado al contrato, mediante simple resolución administrativa y sin forma de juicio, enviando carta certificada de término de contrato al domicilio consignado por el prestador de servicios en este instrumento y tan pronto tomó conocimiento de dicho incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

Las partes están de acuerdo que algunas de las causales de término de contrato, imputables al prestador y que darán objeto al término de contrato de la manera expresada en el párrafo anterior, y sin que constituya una enumeración taxativa, son: falta de probidad, incumplimiento del objeto del contrato, no cumplimiento de las metas y objetivos trazados por la Unidad



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DECRETOS**

Técnica y general todos aquellos incumplimientos que hayan sido observado por la Unidad Técnica, no subsanados por el prestador de servicios, o que se estimen insubsanables por la misma unidad.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

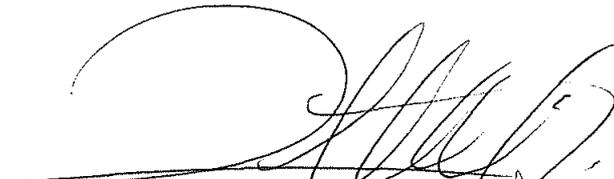
**DUODECIMO:** Para caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato, se establece una cláusula penal, en virtud de la cual, en caso de incumplimiento total o parcial de los servicios contratados, constitución en mora o simple retardo u otra forma de incumplimiento de algunas de las obligaciones devengadas de la presente relación contractual por parte del prestador de servicio y, en particular, lo establecido en la cláusula primera, la Ilustre Municipalidad de Iquique retendrá de los honorarios a pagarse en el mes en que se produzca el incumplimiento contractual, el 40% de los honorarios devengados.

**DECIMO TERCERO:** El prestador de servicios se compromete a dar cumplimiento íntegro a la Ley N° 20.255, en especial sobre la Obligación de Cotizar de los Trabajadores Independientes, en el sentido de efectuar las cotizaciones previsionales correspondiente, sin ulterior responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Iquique.

**DECIMO CUARTO:** La personería de doña **ASTRID ABARCA IBARRA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, consta del **DECRETO ALCALDICIO N° 119**, de fecha 03 de marzo de 2015, que la designa Alcaldesa(s).

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Iquique y uno en poder del interesado.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN**

  
**ASTRID ABARCA IBARRA -  
ALCALDESA(S)**

  
**ANA MARIA MORALES GUARACHE  
PRESTADOR DE SERVICIOS**

**VºBº**  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA  
I.M.I.